

fermedades infecciosas y contagiosas para impedir su propagación.

2º El servicio municipal de desinfecciones es gratuito.

3º Ningún vecino de la población puede oponerse a las medidas sanitarias de interés general según se ordena en la Real Orden de 11 de Agosto de 1888.

4º Los que opusieren resistencia a la práctica de desinfección sufrirán la multa y corrección que con arreglo a la Ley les imponga la Ailal dia.

5º Todos los Médicos vienen obligados a participar por al Sr. Sub Delegado de Medicina de su Distrito las invasiones y defunciones de enfermedades infecto-contagiosas y esta a su vez lo trasladará a la Alcaldía.

6º Esta facilitará a los Sres. profesores los medios para que con la mayor rapidid. posible se puedan recoger y circular los respectivos partes sanitarios. En ellos se hará constar el nombre y domicilio del enfermo enfermedad que padece y fecha del alta o baja.

7º Registrado el parte en el negociado correspondiente se ordenará que un vigilante de sanidad pona al domicilio que haya de desinfectarse para notificarlo a la familia y ponerse de acuerdo sobre la hora mas conveniente para practicar las operaciones necesarias.